

Cuaderno

Medidas

Castelares

C-2

006-2014-00264

CME

SEÑOR(A):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO(S): JOSE DANILO GRISALES GARZON

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Se decrete el Embargo y posterior Captura y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: HCM - 312
MARCA: FORD
CLASE: CAMPERO
MOTOR: DBC04632
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2013
COLOR: PLATA PURO
CHASIS: 2FMDK4KC0DBC04632

Sírvase Señor(a) Juez, librar juez oficio con destino a la oficina de la Secretaría Distrital de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá D.C., comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

2. El EMBARGO y RETENCIÓN de los salarios, sueldos, comisiones, honorarios, primas, y de cualquier otro tipo de contraprestación o dineros, que perciba el demandado(s) JOSE DANILO GRISALES GARZON (C.C. No. 79.981.616), como Empleado, Pensionado o Contratista, en la empresa GESTIÓN Y ASESORÍA EN FINANZAS S.A.S.

Sírvase oficiar al Pagador de la empresa GESTIÓN Y ASESORÍA EN FINANZAS S.A.S.

3. El EMBARGO y RETENCIÓN de los títulos, cdt's, depósitos y dineros, que perciba o posea depositados en cuentas corrientes y/o de ahorros, el demandado(s) JOSE DANILO GRISALES GARZON (C.C. No. 79.981.616), en los distintos bancos y entidades financieras del territorio nacional.

Sírvase oficiar a las siguientes entidades:

BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA.

4. El Embargo y Secuestro de los Bienes Muebles, Enseres y demás similares, de propiedad de la demandada, y que se lleguen a encontrar, ubicar o capturar, en las siguientes direcciones:

- CARRERA 21 No. 103 - 51, APARTAMENTO 404, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

- CARRERA 47 No. 91 – 67, GESTIÓN Y ASESORÍA EN FINANZAS S.A.S., en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

- CALLE 103 C No. 73 – 39, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Sírvase oficiar al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD O ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450003030

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa: HCM312
Marca: FORD
Color: PLATA PURO
Carrocería: WAGON
Serie: 2FMDK4KC0DBC04632
Chasis: 2FMDK4KC0DBC04632
VIN: 2FMDK4KC0DBC04632
Cilindraje: 3497

Clase: CAMPERO
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: DBC04632
Línea: EDGE LIMITED
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 con fecha de importación 19/02/2013, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: HCM312



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450003030

4

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2014 a las 10:35:06

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2014-00264
ACCIONANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
ACCIONADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON
Ejecutivo Mixto

Previo a decretar las Medidas Cautelares solicitadas, **REQUIERASE** al apoderado de la parte demandante para que preste caución por valor de \$9.000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No _____	HOY _____
Secretario, _____	18 JUN 2014

SEÑOR(A):
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado la entidad demandante, allego junto con el presente, de acuerdo a su requerimiento y con el fin de continuar con el decreto de Medidas Cautelares, comedidamente me permito allegar el siguiente documento:

- Póliza No. 02 – 0073896 – 00, expedida por Seguros Alfa S.A., con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

06264 12-AUG-14 11:47

JUZG. 06 CIVIL M. PRL



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

7

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0073896 00	CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION				CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5				BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2014/08/01	DESDE	:	2014/08/01	HASTA	:	/ /
				PAGO 2014/08/31			
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 0010		
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47			TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO : JOSE DANILO GRISALES GARZON					NIT/C.C. 79981616		
APODERADO : LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ C.C.79564165 BOGOTÁ D.C.							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.							
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$9.000.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION		TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00		\$225.000,00		\$2.300,00	\$36.368,00	\$263.668,00
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER			COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO				CLASE	%PART	%COMIS VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO				AGENCIA	\$0,00	

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO AV VILLAS NIT:860.035.827-5 CONTRA:
JOSE DANILO GRISALES GARZON

RADICADO-PROCESO:2014 - 0264

OBLIGACION:6000000306

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

6000000306 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC 2013

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

8

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0073896 00	CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO			Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2014/08/01	DESDE	:	2014/08/01	HASTA	:	/ /
						PAGO	2014/08/31
TOMADOR		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 0010	
DIRECCION		CRA. 13 NO. 27 47		TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827	
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO : JOSE DANILO GRISALES GARZON						NIT/C.C. 79981616	
APODERADO : LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ C.C.79564165 BOGOTÁ D.C.							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.			

OBJETO DE LA POLIZA

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC 2013

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

9

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RAD. 2014-0264

Bogotá. D.C. 20 de Agosto de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante. Para los fines previstos en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se aportó la Póliza Judicial No.20-0073896-00 expedida por la Compañía de Seguros Alfa S.A. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the secretary.

10

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2014-00264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON
Ejecutivo Mixto

El apoderado de la parte demandante allega la Póliza Judicial N° 02 0073896 00 con la cual solicita el decreto de unas medidas cautelares, y como quiera que se ciñe a las exigencias contempladas en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo de **PLACAS HCM-312**, el cual se encuentra plenamente identificado en el numeral 1 del folio 1 del presente cuaderno.

SEGUNDO: Para lo anterior, **LÍBRENSE** oficios con destino a la Secretaría de Tránsito o Movilidad correspondiente, comunicándoles la medida para que la registren en el historial de los automotores y para que envíen certificaciones sobre la propiedad de los mismos.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre su captura.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea el demandado **JOSE DANILO GRISALES GARZON**, en las entidades bancarias relacionadas en el numeral 3 del folio 1 del presente cuaderno.

31

CUARTO: LÍBRESE oficio con destino a las entidades bancarias comunicándoles la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

QUINTO: LIMÍTESE la medida a la suma de \$150.000.000,00 M/CTE.

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en las direcciones relacionadas en el numeral 4 de los folios 1 y 2 del cuaderno, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, comisionándose para la práctica de la diligencia a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (reparto) o al Inspector de Policía de Bogotá D.C.

SEPTIMO: Nombrase como secuestre a ALVARO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.371.449 de la lista de auxiliares de la justicia. Por secretaría, procédase a su comunicación, señálese la suma de \$150.000 como honorarios al secuestre designado, sin que sea viable señalar un valor diferente al aquí dispuesto.

OCTAVO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOVENO: LIMÍTENSE las medidas a la suma de \$150.000.000,00 M/CTE.

DÉCIMO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, devengados por el demandado JOSE DANILO GRISALES GARZON, como empleado de la empresa GESTION Y ASESORIA EN FINANZAS S.A.S.

DECIMO PRIMERO: Librar oficio con destino al pagador general de esta entidad, comunicándole la medida e informándole que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S.A., Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. ADVIERTASELE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

DECIMO SEGUNDO: Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

DECIMO TERCERO: LIMÍTENSE las medidas a la suma de \$150.000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIANO SÁNCHEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ AL ESTADO
No. 071

DE HOY 05 SEP 2017

SECRETARIO (A) _____



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 006 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO MARIN, CÉDULA CIUDADANIA 80371449, CLL 144 NO. 9 - 95 APTO 503 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6054177,

En el proceso número: 11001400300620140026401

21/08/2014 09:27:41 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1094

BOGOTA D. C., Septiembre 12 de 2014

SEÑOR
SECRETARIO
TRANSITO Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
SECCION AUTOMOTORES
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

EJECUTIVO MIXTO No. **2014-00264**
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
JOSE DANILO GRISALES GARZON

Comunico a usted que mediante providencia de fecha septiembre tres (03) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del mismo y determinado con las

PLACAS No. H C M – 3 1 2

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

Recibido
Luis Tigere R.
791564.26r.
15-09-14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5- TEL. 3422055

OFICIO No. 1096

BOGOTÁ D.C., Septiembre 12 de 2014

SEÑOR

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL

PAGADOR

GESTION Y ASESORIA EN FINANZAS S.A.S.

CIUDAD

REF: PROCESO

EJECUTIVO MIXTO No. **2014-00264**

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO

JOSE DANILO GRISALES GARZON

Comunico a usted que mediante auto de fecha septiembre tres (03) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables como comisiones, bonificaciones, honorarios o por cualquier otro concepto que devengue la parte demandada **JOSE DANILO GRISALES GARZON** identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.981.616, en calidad de empleado(a)s o contratista de esa entidad.

Limite de la medida a la suma de \$ 150'000.000.00 m/cte

En consecuencia proceda a consignar dichos dineros a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario. Sirvase dar cumplimiento de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Num 10 del C.P.C).

Al consignar citar el número de identificación de la parte demandante # 8600358275

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

Firma manuscrita: Luis Fernando Delgado
29/09/14
15-09-14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso 5- TEL. 3422055

16

OFICIO No. 1096

BOGOTÁ D.C., Septiembre 12 de 2014

SEÑOR

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL

PAGADOR

GESTION Y ASESORIA EN FINANZAS S.A.S.

CIUDAD

REF: PROCESO

EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00264

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO

JOSE DANILO GRISALES GARZON

Comunico a usted que mediante auto de fecha septiembre tres (03) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decreto el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables como comisiones, bonificaciones, honorarios o por cualquier otro concepto que devengue la parte demandada JOSE DANILO GRISALES GARZON identificado(a)(s) con la(s) C.C. No(s). 79.981.616, en calidad de empleado(a)s o contratista de esa entidad.

Limite de la medida a la suma de \$ 150'000.000.00 m/cte

En consecuencia proceda a consignar dichos dineros a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario. Sirvase dar cumplimiento de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Num 10 del C.P.C).

Al consignar citar el número de identificación de la parte demandante # 8600358275

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso

DESPACHO COMISORIO No. 111

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

**AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)
O
INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014—00264 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE DANILO GRISALES GARZON .- Se dicto un auto de fecha septiembre tres (03) de dos mil catorce (2014), mediante el cual se DECRETA: El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, mercancías, maquinaria y equipo, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que sean denunciados como de propiedad de la parte demandada citada y que se encuentren en la CARRERA 21 No. 103-51 APARTAMENTO 404 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de efectuar la diligencia.

Para la practica de la misma se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, ya sea al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA (REPARTO) a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 686 del C.P.C. modificado por el numeral 343, artículo 1º del Decreto 2282 de 1989.-.- Se designa como secuestre a ALVARO MARIN quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia y se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$ 150.000.00 m/cte. ..- Se limita la medida a la suma de \$ 150'000.000.00. m/cte. - Librese despacho comisorio con los insertos del caso. - firmado EL JUEZ .- DR. YAMITH RIAÑO SANCHEZ

INSERTOS

El (la) Doctor (a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ identificado(a) con la C.C. No. 79.564.165 Y T.P. No. 183.879 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte actora

Se anexa copia del auto que Ordena la comisión.

Se expide el presente hoy doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

Handwritten notes:
Juz. 1er. Mayor
79.564.165
15-09-14

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N0. 14-33 piso 5

OFICIO No. 1095 CIRCULAR
BOGOTÁ D C , Septiembre 12 de 2014

SEÑOR
GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL
BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK,
BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ Y BANCO COLPATRIA
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00264
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO JOSE DANILO GRISALES GARZON

Comunico a Usted que mediante auto de fecha septiembre tres (03) de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó EL EMBARGO y retención de los dineros que tengan en deposito la parte demandada **JOSE DANILO GRISALES GARZON** identificado(a)(s) con la(s) C.C. No. 79.981.616 y que posean en cuentas de ahorros, corrientes, Cd'TS, o a cualquier otro título con esa entidad

Limitase la medida a la suma de \$ 150'000.000.00 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia, según lo dispuesto en el Artículo 681 Num.11 del C.P.C.

Al consignar favor citar el número de C.C. o NIT. del demandante No. 8600358275

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

Ref: 1095
Sentencia Proceso
Cra. 10 N0. 14-33
101016154
15 ABL-2015
11:45 AM

hola
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: Aceptación de cargo

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto No 2014-00264
De: BANCO AV VILLAS
Contra: JOSE GRISALES GARZON

ALVARO MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No 80.371.449 de Usme, en calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre; mediante la presente, ante el Honorable Juez me permito aceptar el cargo asignado por el despacho según telegrama enviado, a fin de dar cumplimiento de mis funciones.

Del señor Juez,

Agradezco la asignación,

Atentamente,


ALVARO MARIN
C.C. No 80.371.449 de Usme
Auxiliar de la Justicia

07126 11-SEP-14 12:43

07126 11-SEP-14 12:43

19



aut

20

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUEZ "6" CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2014-0264

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley

Actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, en mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho designacion del día 15 de Septiembre de 2014, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 9 Numeral 2 y 4 Del Código de Procedimiento Civil. Siendo lo anterior agradeciendo la presente designación.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO

CC. No. 1.003.713.964

REPRESENTANTE LEGAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

CELULAR: 314 4338900

Correo: secuestre01@hotmail.com

**Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2**

JUZG 06 CIVIL M. PAL

08047 10-OCT-14 9:58

Señor
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Tres (3) Folios.
21

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandados: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
REFERENCIA: 2014 - 0264

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J., en condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito aportar los documentos que a continuación relaciono, con el fin de continuar con el trámite de aprehensión y secuestro del vehículo distinguido con la placa HCM-312:

-Adjunto original del certificado de tradición del vehículo distinguido con las placas HCM-312, en el cual obra embargo a favor de la demandante, por cuenta de proceso EJECUTIVO MIXTO, para lo cual solicito al Despacho se sirva ordenar y oficiar a la autoridad competente la APREHENSIÓN de dicho bien.

Del señor juez,

Cordialmente,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

00444 14-JAN-15 15:10



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300257709

22

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa:	HCM312	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	2FMDK4KC0DBC04632	Motor:	DBC04632
Chasis:	2FMDK4KC0DBC04632	Línea:	EDGE LIMITED
VIN:	2FMDK4KC0DBC04632	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	3497	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 del 15/05/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1094 del 12-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 201400264, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: HCM312



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300257709

23

Observaciones: AUTO 70061 27.08.2014 REVOCA LA LIC 1007379348 MEDIANTE LA CUAL LEGALIZO EL TRAMITE DE LEV. PRENDA, SE INSCRIBE PRENDA A FAVOR DE BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2014 a las 15:39:09

A solicitud de: LUIYI FERNEY LOZANO MADRIGAL con C.C. C93021135 de Ortega.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN PABLO RAMIREZ MADRID

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

24

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2014-0264

Bogotá. D.C. 2 de Febrero de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de aprehensión del vehículo automotor de placas HCM-312, marca FORD, modelo 2013, el cual se encuentra debidamente embargado como consta en el Certificado de Tradición expedido por la Secretaría de la Movilidad. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE : 110014003005-2014-00264-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON
Ejecutivo Mixto

El señor apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicitó la captura del vehículo de placas HCM-312, por encontrarse debidamente embargado, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la captura del vehículo de **PLACAS HCM-312** de propiedad del demandado **JOSE DANILO GRISALES GARZON**.

SEGUNDO: Para lo anterior, **LÍBRESE** oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, con el fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando a disposición de este Juzgado y para el presente proceso el referido rodante.

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional que el vehículo sea depositado en el Parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá en la **CARRERA 69 C No. 22 – 24 SUR** y la **CARRERA 77 H No. 51 A – 84 SUR**, el cual se encuentra habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá para que reciba los vehículos que los Jueces ordenamos capturar

con ocasión de los procesos que se tramitan, según Resolución No. 2682 de 18 de marzo de 2014, expedida por esa Corporación Judicial.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en otro parqueadero diferente al que acá se ordena, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

QUINTO: Una vez obre constancia de su captura, el actor podrá solicitar el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

L.C.R.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR EL ESTADO
No. 017
DE HOY 06 ABR 2015
SECRETARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 0785

BOGOTA D.C. , Mayo 29 de 2015

SEÑORES

SIJIN

GRUPO AUTOMOTORES

POLICIA NACIONAL

ZONA RESPECTIVA

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00264
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO JOSE DANILO GRISALES GARZON

Comunico que mediante providencia de fecha marzo veinte (20) de dos mil quince (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, ordena su CAPTURA

En consecuencia se ordena la aprehensión del automotor determinado con las

PLACAS = H C M - 3 1 2

Sírvase capturar el automotor y proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

Se le advierte a la POLICIA NACIONAL - SIJIN que el VEHÍCULO debe ser depositado en el PARQUEADERO STORAGE AND PARKING S.A.S, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la CARRERA 69 C No. 22-24 sur y en la CARRERA 77 H No. 51-A-84 SUR de esta ciudad, el cual se encuentra habilitado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, para que reciba los vehículos que los Jueces ordenamos capturar con ocasión de los procesos ejecutivos que se tramitan, según Resolución No. 2682 del 18 de marzo de 2014, expedido por esa Corporación Judicial.

ADVIERTASE a la POLICIA NACIONAL.- SIJIN, que se abstenga de depositar el automóvil capturado en otro parqueadero diferente al que acá se ordena, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

[Firma]
Autorizado
12 junio-15
9:30 am

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801

28

Bogotá, D.C., 06 de Julio de 2015

Oficio No. 1428

Señores
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2015- 00847 de LUZ MERY ARIZA
MOSQUERA contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN C.C.
79.981.616

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier casusa llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 2014-00264 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN**, que se adelanta en su despacho. Limitando esta medida a la suma de \$ 28'500.000 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO



JUZG. 06 CIVIL M. PAL

13497 7-JUL-15 14:01

REPUBLICA DE COLOMBIA



29

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RAD: No. 2014-0264

Bogotá. D.C. 27 de Julio de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, con oficio No. 1428 de 6 de Julio de 2015, del Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal e Bogotá, mediante el cual se solicita el embargo del remanente y /o bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN. Sírvasse Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A-33. Piso 5.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE :	110014003006-2014-00264-00
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	JOSE DANILO GRISALES GARZON
Ejecutivo Mixto	

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes visible a folio 28 del presente cuaderno, y al ser procedente de conformidad con el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo Singular que se adelantan en el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá por LUZ MERY ARIZA MOSQUERA en contra del acá demandado **JOSE DANILO GRISALES GARZON**, dentro del Proceso N° 2015-00847.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de \$28.500.000.00 M/CTE.

TERCERO: LÍBRESE oficio con destino al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicándoles la medida y para que se sirvan acusar el recibo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No. 066

DE HOY 24 AGO. 2015

SECRETARIO (A) _____



DAVIVIENDA

886981

Bogotá, D.C., 08 de Julio de 2015

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 N 14 33 Piso 5
Bogota (Cundinamarca)

[Handwritten signature]
16DEC'15 14:55-250284

Oficio: 1095

Asunto: 201400264

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSE
JOSE DANILO GRISALES GARZON	79981616	\$0	CA	30535		
JOSE DANILO GRISALES GARZON	79981616	\$0	CC	21533		
JOSE DANILO GRISALES GARZON	79981616	\$0	CA	88837		
JOSE DANILO GRISALES GARZON	79981616	\$0	CA	18415		

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO NOTA DEBITO; SS: SIN SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
COORDINACIÓN DE EMBARGOS

EhimaR. / 8036
TBL - 201401029414320 - IQIQ051002109225



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 3 ENF 2016 se agrega al
expediente el anterior es decir junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito solicitarle al Despacho, se sirva DECRETAR el secuestro del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual ya se encuentra debidamente embargado y capturado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.664.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

34276 20-MAY-'16 16:04



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO 2014-264

Teniendo en cuenta que sobre el vehículo de placas **HCM-312**, se encuentra debidamente registrada la medida de embargo procede este despacho a resolver sobre el secuestro del mismo, solicitado a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares, en tal razón este despacho dispone:

- DECRETAR el secuestro del vehículo de placas **HCM-312**, marca Ford, modelo 2013, propiedad del aquí demandado, para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al juez civil municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 25 de Julio de 2016

Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1891

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
(Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Mixto N° **110014003006201400264** iniciado por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **JOSE DANILO GRISALES GARZON**, mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HCM - 312**, modelo 2013, marca Ford, servicio particular, color plata puro, de propiedad de la parte demandada **JOSE DANILO GRISALES GARZON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. N° 79564165 de Bogotá y T.P. 183879 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMBRES: <u>Leydis Johana Jimenez A</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1003965793</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>810 590 7818</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>8-9-2016</u>		
FIRMA: <u>H. Jimenez</u>		

SEÑOR(ES):
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCION Y DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE
LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS Y RETIRAR COPIAS DE
AUTOS Y RETIRAR ORIGINALES DE OFICIOS.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a la señorita LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones del proceso, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios y demás piezas del expediente, la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros, y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodriguez
Quien se identifico con C.C. No. 79.564.165
T. P. No. 183.879 Bogotá, D.C. _____
Responsable Centro de Servicios _____

5 JUN. 2016

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

1-f
Ful

Oficio No. 2420

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2016

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Señor(a) 
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

4NOV'16 12:08-279331

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2016-00721-00 de ROLANDO MONROY HOYOS CC 11.222.508 contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN CC 79.981.616.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados que le correspondan al demandado JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN CC 79.981.616 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N.º ^(Co)2014-00264 que en su contra le adelanta BANCO AV VILLAS S.A. y que cursa en su Despacho Judicial.

Limítese la medida a la suma de \$ 90'000.000.00

Por tanto sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,


LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO


v



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), por

09 NOV 2016

Observa

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dieciséis 2016

PROCESO 2014-267

De acuerdo al oficio N° 2420 del Juzgado 45 civil municipal de Bogota se pone en conocimiento de las partes el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso a favor del proceso 2016-721

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 21 de Noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



20 SEP 2016 37198

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1891

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.

Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva
(Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Mixto N° **110014003006201400264** iniciado por **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **JOSE DANILO GRISALES GARZON**, mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HCM - 312**, modelo 2013, marca Ford, servicio particular, color plata puro, de propiedad de la parte demandada **JOSE DANILO GRISALES GARZON**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal en el Parqueadero CIJAD, ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A - 20 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. N° 79564165 de Bogotá y T.P. 183879 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2016-082-017874-2

Fecha 20/09/2016 11:22:53 -> 5 FOLIOS + 1 CATAR

(OEM) JUZGADO QUINTO DE EJECUC

084->Inspecciones de Policía Kennedy





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

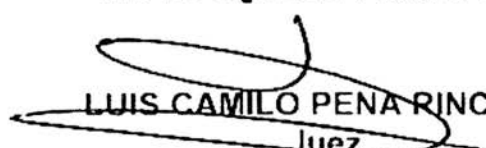
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO 2014-264

Teniendo en cuenta que sobre el vehículo de placas HCM-312, se encuentra debidamente registrada la medida de embargo procede este despacho a resolver sobre el secuestro del mismo, solicitado a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares, en tal razón este despacho dispone:

- D E C R E T A R el secuestro del vehículo de placas HCM-312, marca Ford, modelo 2013, propiedad del aquí demandado, para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, al juez civil municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 25 de Julio de 2016

Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

3 Folios
Despacho
006-2014-264

SEÑOR JUEZ Sexto civil Municipal PROCESO # 2014-00264
REF. Banco Comercial Av Villas S.A - Jose Danilo Grisales Gaitan

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Cajica, siendo las 17:45 horas del día 16, el funcionario de Policía Patuller
Palacios Alvarez Gabriel identificado con placa No. 847458 realizó la inmovilización al señor (a)
ECAR Lincoln Comercio identificado con cédula de ciudadanía No. 79-615-958,
de Bogota el cual reside en la Carrera 680 N 248-48 Bogota
barrio Guano Solito de Bogota Teléfono 4163763 profesión Ingeniero
estado civil Casado, el vehículo con las siguientes características.

PLACAS	<u>HCM-312</u>	CILINDRAJE	<u>3,497</u>
MARCA	<u>Ford</u>	CARROCERÍA	<u>wagon</u>
LÍNEA	<u>color limón</u>	COLOR	<u>Plata Oro</u>
VERSIÓN		SERVICIO	<u>Particular</u>
MODELO	<u>2013</u>		

Lugar de la inmovilización: Cajica Cundinamarca Km 0 Variante Cajica

Motivo de la inmovilización: Orden Judicial Solicitada en su oficio # 0785
del 29 Mayo de 2015

DEPOSITADO EN.

Dirección: calle 10 # 91-20 final Kennedy

Ciudad Bogota

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 79615958



Quien inmoviliza

Quien recibe

Palacios Alvarez G.
C.C. / PLACA 087355

89743658
C.C.

ANEXO: Acta de incautación

MOTORES

No. C 1265

Apellido y Nombre

Ref:

Dirección

E-mail

Proceso N°

Placa

Teléfonos

Cédula N°

Carrocería

Marca

Cilindraje

Línea

Ciudad

Gasolina ☐

Motor

Color

Rango

Modelo

Versión

Estado en que se recibe el vehículo: Gas ☐Diesel ☐

Serie

Kilometraje

Tarjeta Propiedad

Funcionando ☐Grua ☐Remolcado ☐Mecánico ☐Automatico ☐ Eléctrico ☐

Llaves

Control Bloqueo Central

Clave

CANT.

ELEMENTO

ACCESORIOS

CANT.

ELEMENTO

B

R

M

BOMPER DELANTERO

VELAS

BABERO DELANTERO

PERSIANA

LICUADORA

ANTENAS

EMBLEMAS

FAROLAS

DIRECCIONALES

ANTENA RADIO

TERMOKING

COCUYOS

EXPLORADORAS

CORNETAS

COCUYOS BOMPER

BRAZOS LIMPIA BRISAS

PLUMILLAS LIMPIABRISAS

RETROVISORES EXTERIORES

LUCES LATERALES Y TECHO

RINES

LLANTAS

COPAS

RUEDA LIBRE

EJES

VIGIA

QUINTA RUEDA

BOMPER TRASERO

LUZ PLACA

STOP S

TERCER STOP

TANQUES COMBUSTIBLE

ESCOTILLA COMBUSTIBLE

TAPAS COMBUSTIBLE

SALPICADEROS

ESTRIBOS

VIDRIOS BUENOS

MALOS

LAMEVIDRIOS

CHAPAS EXTERIORES

BOCELES

ALFOMBRAS

TAPETES

APOYA CABEZAS

CINTURONES DE SEGURIDAD

ESCOTILLA TECHO

MANIJAS EXTERIORES

PARLANTES

PLANTA

PANTALLA DVD

RADIO

TAXIMETRO

TABLERO INSTRUMENTOS

CONTROLES VIGIAS

TELEVISOR

DVD (MP4)

CENICEROS

ENCENDEDOR

MANIJAS ALZA VIDRIOS

MANIJAS ABRE PUERTAS INT

DESCANSA BRAZOS

PARASOLES

TAPIZADOS PUERTAS

RETROVISOR INTERIOR

LUCES TECHO INTERIOR

SILLAS CABINA DELANTERAS

SILLAS TRASERAS

FORROS

BOSTER PUERTAS

BATERIAS

TAPA RADIADOR

TAPA LLENADO ACEITE

TAPA FRASCO EXPANSIÓN

TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS

MEDIDOR DE ACEITE

MEDIDOR ACEITE LAJA AUT

TAPA HIDRAULICA

BOMBA INYECCIÓN

COMPRESOR

COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO

PITOS

SIRENA ALARMA

GATO

COPA RUEDAS (GRUETA)

HERRAMIENTAS

MONOCHIP

TANDEM

BAJO

EXTINTORES

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

C.C.

C.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300257709

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa:	HCM312	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	2FMDK4KC0DBC04632	Motor:	DBC04632
Chasis:	2FMDK4KC0DBC04632	Línea:	EDGE LIMITED
VIN:	2FMDK4KC0DBC04632	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	3497	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 del 15/05/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1094 del 12-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 201400264, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6396

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: HCM312



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300257709

6

Observaciones: AUTO 70061 27.08.2014 REVOCA LA LIC 1007379348 MEDIANTE LA CUAL LEGALIZO EL TRAMITE DE LEV. PRENDA, SE INSCRIBE PRENDA A FAVOR DE BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2014 a las 15:39:09

A solicitud de: LUIYI FERNEY LOZANO MADRIGAL con C.C. C93021135 de Ortega.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN PABLO RAMIREZ MADRID
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 30 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37198

SECUENCIA SISTEMA No: 26858

El Despacho Comisorio 1891 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., fue recibido el día 20 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótase y remítase.

MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., OCTUBRE 24 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37198
Secuencia Sistema : 26858
Tema : CIVILES POR SECUESTRO VEHÍCULO.

Comisión conferida por el Juzgado No. QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. En su despacho comisorio No.1891

Fíjese como fecha para el día 31/ Enero/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 147 de fecha

3 NOV 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUÍZ

Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

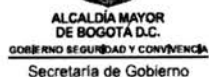
Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nely Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

**SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN**

TEMA A TRATAR: _____

FECHA: _____ HORA: _____

LUGAR: _____

ASISTENTES:

[illegible]

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

**SIGAMOS MEJORANDO
CALIDAD, AMBIENTE y CONTROL**

1D-PGE-F10

Versión 2

Vigencia: 1 de marzo de 2011

1 de 3



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

11 folios
letra.

5-14-2017

DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C, 14 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160820178742 Expediente Orfeo: 2016084490101161E

Doctor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
DE-EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 1891

Respetado Doctor:

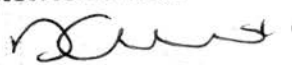
En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, pecedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en formato adjunto, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CÉSAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 9 folios.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.


30236 15-MAR-'17 10:00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Sr. Jefe de Oficina de Ejecución Civil Hoy

16 MAR 2017

Clase de Ejecución

Secretaría(x)

38538-15-17

38538-15-17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



Siete (07) De abril De Dos Mil Diecisiete (2017)

11001400300620140026400

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.62 de fecha diecisiete (17) de ~~abril~~ de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

COPIA

50

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJECUCION EJECUTIVA

30768 4-000-107 901

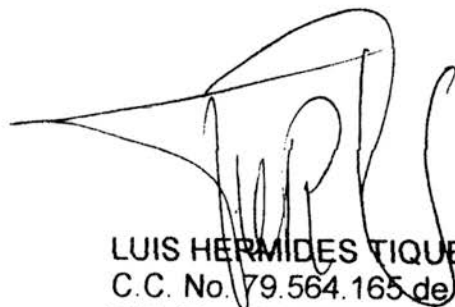
ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO
HCM - 312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes atentamente me permito allegar copia informal del memorando de fecha 27/01/2017, mediante el cual La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., notifica a las Inspecciones de Policía, que a partir del día 30/01/2017, por virtud de la Ley perdían competencia para realizar diligencias de secuestro.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar hora y fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo distinguido con las palcas HCM - 312; requisito necesario para continuar con el trámite de remate de dicho bien.

- ANEXO COPIA INFORMAL DEL MEMORANDO

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON
Jorge O'Brien 8 6 Civil Municipal
ASUNTO: DAR TRAMITE AL MEMORIAL RADICADO 4/04/2017

*Atejal
2 folios
letra*
61394 9-JUN-17 12:38

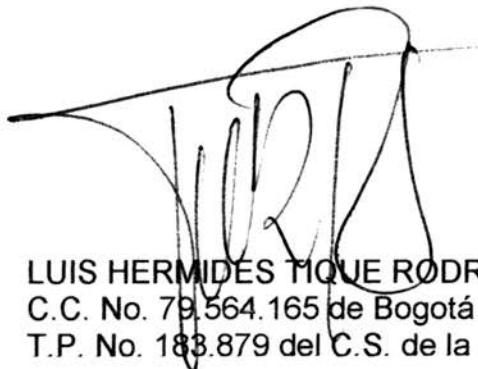
DE EJEC. CIVIL M. PAL

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, ruego al señor Juez dar trámite al memorial radicado el día 4 abril de 2017 con el cual se solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro del vehículo HCM – 312, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha dado tramite a dicho memorial.

Anexo:

Copia del memorial con copia del sello de recibido el día 4/04/2017

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

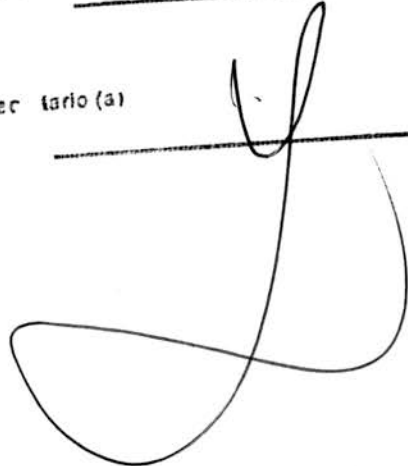


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 3 JUN. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



11001400300520140026400

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



04 AGO 2017

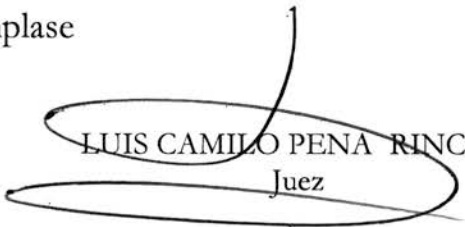
Teniendo en cuenta que fue puesto a disposición de este Juzgado el vehículo objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

El Secuestro del automotor de placa HCM-312, con las demás características que figuran en el certificado de tradición que obra a folio 2 de este cuaderno.

Para la práctica de se dispone la hora de las 9:00 del día 15 Sept 2017, infórmesele al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4º del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 133

de fecha 08 AGO 2017

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Certificado de tradición

Nro. CT560059218

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa:	HCM312	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	2FMDK4KC0DBC04632	Motor:	DBC04632
Chasis:	2FMDK4KC0DBC04632	Línea:	EDGE LIMITED
VIN:	2FMDK4KC0DBC04632	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	3497	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 del 15/05/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1094 del 12-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 201400264, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HCM312



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560059218

Observaciones: AUTO 70061 27.08.2014 REVOCA LA LIC 1007379348 MEDIANTE LA CUAL LEGALIZO EL TRAMITE DE LEV. PRENDA, SE INSCRIBE PRENDA A FAVOR DE BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

Dado en Bogotá, 14 de septiembre de 2017 a las 15:45:01

A solicitud de: DIEGO ALEXANDER MARTINEZ GOMEZ con C.C. C1016046768 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

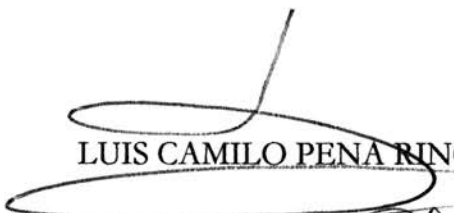
SS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 11001400300620140026400 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra JOSE DANILO GRISALES GARZON.

En Bogotá siendo las 9:00 Am del día 15 de septiembre de 2017, fecha y hora señaladas por auto de fecha 4 de agosto de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas hcm-312, marca Ford linea Edg limite, Modelo 2013, clase campero, el suscrito Juez 5° de Ejecución Civil municipal de Bogotá en asocio con su secretario ad-hoc señor HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS, se constituye en audiencia, para tal acto; se hizo presente el Dr. LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, quien por sus generales de Ley manifiesta que su cedula de ciudadanía corresponde a la numeración 79.564.165, de Bogotá y T.P., 183879, su domicilio de oficina es en la Carrera 7 numero 12 b – 84 oficina 905 y su número de contacto 3132564269, quien actúa como apoderado de la parte actora en el trámite del proceso ejecutivo, la acompaña del señor FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO, quien exhibe la cedula de ciudadanía No. 79.496.335 de Bogotá y manifiesta por generales de Ley que su domicilio corresponde a la Calle 21 # 8 – 62. Ofi. 303 y su número de contacto es 3112804593, quien de igual forma presenta autorización para fungir en representación de CALDERON WIESNWE Y CLAVIJO S.A.S, a quien de conformidad con el inciso 2° del artículo 595 del C.G.P., la parte interesada designa como secuestre, en este estado de la diligencia el despacho dispone a trasladarse hasta calle 10 # 91 – 20, parqueadero CIJAD. Al llegar al lugar de la diligencia fuimos atendidos por el señor JORGE ANDRES CASTILLO CASTIBLANCO identificado con C.C. 1031122694 de Bogota, quien es el administrador del parqueadero. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quien procede a indentificar el vehiculo en a secuestrar, quien manifiesta; el vehiculo a secuestrar es una camioneta de marca Ford de placas HCM-312 de silindraje 3497 color plata puro de servicio particular, el mismo se encuentra en las condiciones descritas en el inventario que allego el parqueadrero CIJAD y que reposa en las presentes diligencias asu ves el vehiculo se encuentra en buenas condiciones de latoneria pero no se puede comprobar su funcionamiento respecto del sistema electrico y mecanico. El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta; comedidamente le solicito al señor juez que de conformidad al auto de 4 de agosto de 2017, se declare legalmente secuestrado el vehiculo antes descrito. Por parte del despacho el juzgado declara legalmente secuestrado el rodante anteriormente descrito, se le concede el uso de la palabra al señor secuestre quien manifiesta; recibo en forma real y material el rodante descrito e identificado y procedere a lo de mi cargo, asu ves solicito al despacho se sirva a señalar los respectivos gasto de la presente diligencias, el despacho atendiendo la solicitud procede a fijar os gasto es \$ 200.000.00, los cuesles seran cancelados en el acto por la parte actora.

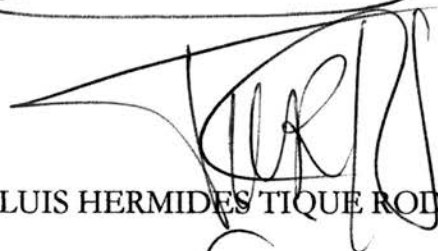
SS

El juez.



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Apoderado



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Secuestre



FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO

Secretario ad-hoc.



HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS

Jorge Andres Castillo C
ADMINISTRADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5º
Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Julio de 2015

Oficio No. 1428

Señores
JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2015- 00847 de LUZ MERY ARIZA
MOSQUERA contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN C.C.
79.981.616

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier casusa llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 2014-00264 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN**, que se adelanta en su despacho. Limitando esta medida a la suma de \$ 28'500.000 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

JUZG. 06 CIVIL M. PAL

13493 7-JUL-'15 14:31



27
del

S8

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre Veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 1531

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO

No. 110014189019 2015 -00847 00 (04)

Demandante: LUZ MERY ARIZA MOSQUERA.

C.C. 40.386.250

Demandado: JOSE DANILO GRISALES GARZON

C. C. 79.981.616

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
31624 12-OCT-'17 8:34

6. 2017-264

En cumplimiento a la providencia de fecha Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, en aras de que proceda a poner en conocimiento de este estrado judicial el trámite impartido a la comunicación No. 1428, adiada 06 de Julio de 2015 emanada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, habida cuenta de la necesidad de obtener respuesta sobre el particular

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



DFEM

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 99972878



WEB
09:07:30
Hoja 1 de 02

59

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DANILO GRISALES GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79981616:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 201068219

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Suspendida
MULTA EN SMLV	500.00 SMLV	PRINCIPAL	
PRISION	5 AÑOS 5 MESES	PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	5 AÑOS 5 MESES	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito
CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO - BOGOTA DC	20/06/2017	27/06/2017

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
201068219	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	27/06/2017	26/06/2022
201068219	PENAL	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICO LEY 734 ART 38 NUM. 1	27/06/2017	26/06/2027

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 99972878**



WEB

09:07:30

Hoja 2 de 02

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de septiembre de 2017, a las 9:09:0, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.981.616
Código de Verificación	800809152017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**Fecha y hora de consulta:**

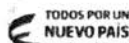
29/09/2017 a las 09:12:08

La Policía Nacional de Colombia informa:

El resultado de su consulta no puede ser generado.

Por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas para que pueda adelantar su consulta.**Volver al Inicio**

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, C.A.N. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y 2 pm a 5 pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia
de la RepúblicaMinisterio
de DefensaGobierno
en LíneaPortal Único
de Contratación**Todos los derechos reservados 2011.**

63

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON

ASUNTO: INFORMACION

Letra
68481 6-OCT-'17 11:48
Folios 5
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
My

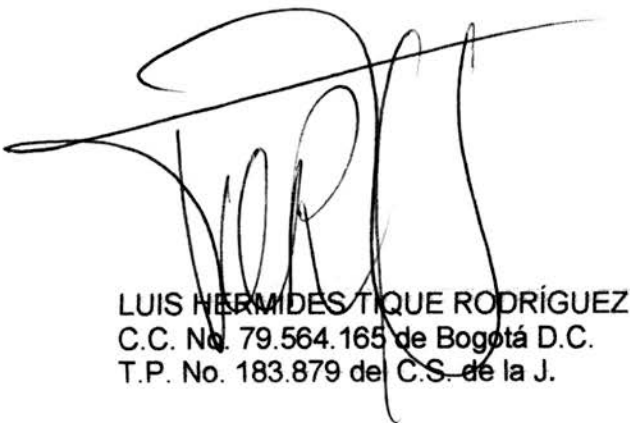
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, a solicitud de mi poderdante y para los fines pertinentes adjunto al presente me permito allegar e informar lo siguiente:

Que de acuerdo a consulta realizada por parte del banco, se le encontró que deudor actualmente cumple una condena por los delitos de captación masiva y habitual de dineros.

Adjunto:

-Certificado de antecedentes en cuatro (4) folios.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2017

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de septiembre de 2017 a las 09:28 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2017 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	FORD
Línea:	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	3500
Modelo:	2014
Valor Comercial:	\$82.320.000

Original Firmado

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

65

Detalle del código

Código	03008049	Nacionalidad	USA
Marca	FORD	Servicio	Particular
Clase	CAMPERO	Capacidad de pasajeros	7
Referencia 1	EXPLORER [5]	Capacidad de carga	0
Referencia 2	LIMITED	Puertas	5
Referencia 3	AT 3500CC 4X4	Aire acondicionado	True
Tipo de caja	AT	Ejes	2
Cilindraje (CC)	3500	Estado	Activo
Importado	True	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	2196	Transmisión	4X4
Potencia (HP)	290	Ultimo modelo (UM)	False

Modelo año	Modelo año	Modelo año
2014	2012	2011
Precio	Precio	Precio
\$105,000,000.00	\$90,000,000.00	\$83,900,000.00
Modelo año	Modelo año	
2015	2013	
Precio	Precio	
\$114,000,000.00	\$97,000,000.00	



13/06/17
Al despacho

CS

Estado 04.9.17

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON

68476 6-OCT-'17 11:45

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Folios 3

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DEL VEHÍCULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo HCM-312, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

-Adjunto avalúo del vehículo HCM-312 emitido por el Ministerio de Transporte y sobre el cual se liquida el impuesto de rodamiento en la Secretaria de Hacienda para el año 2017, en dos (2) folios.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de la Jueza Hoy

12 DEC 2017

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO 2014-264

Del avalúo allegado por parte del apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 5° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 14 de febrero de 2018

Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

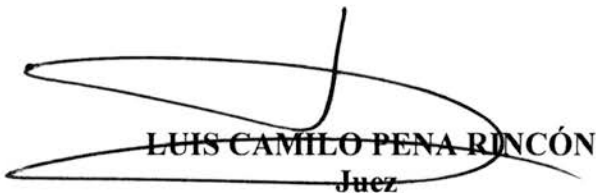
Bogotá, D.C.,

04 ABR 2018

PROCESO 2014 - 0264

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 59-66) del cuaderno de medidas, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 5 del artículo 444 del C.G.P °., y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C., 05 ABR 2018
Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDE



69
b

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre Veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 1551

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO

No. 110014189019 2015 -00847 00 (04)

Demandante: LUZ MERY ARIZA MOSQUERA.

C.C. 40.386.250

Demandado: JOSE DANILO GRISALES GARZON

C. C. 79.981.616

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31625 12-OCT-17 8:34

En cumplimiento a la providencia de fecha Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno officarle, en aras de que proceda a poner en conocimiento de este estrato judicial el trámite impartido a la comunicación No. 1428, aditada 06 de Julio de 2015 emanada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, habida cuenta de la necesidad de obtener respuesta sobre el particular.

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSA-A15-10.402 del 25 de octubre de 2015 y PSA-A15-10.412 del 26 de noviembre de 2015, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801

Bogotá, D.C., 06 de Julio de 2015

Oficio No. 1428

Señores
JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2015- 00847 de LUZ MERY ARIZA
MOSQUERA contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN C.C.
79.981.616

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015), decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier casusa llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No 2014-00264 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN**, que se adelanta en su despacho. Limitando esta medida a la suma de \$ 28'500.000 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

JUZG. 66 CIVIL M.P.R.

12485 7-JUL-2015 14:01



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5° - Edificio Camacol
Tel: 3520435 Correo: j19pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Abril Veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 617

19

3F-164
Jury
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA
06-204-264
29650 2-MAY-18 16:11
1995-2018

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO

No. 110014189019 2015 -00847 00 (04)

Demandante: LUZ MERY ARIZA MOSQUERA.

C.C. 40.386.250

Demandado: JOSE DANILO GRISALES GARZON

C. C. 79.981.616

Comedidamente me permito oficiarle, en aras de que proceda a dar cuenta a este Despacho del trámite impartido a la comunicación No. 1531, emitida por este estrado el Veintiséis (26) de Septiembre de 2017, radicada en sus instalaciones el día 12 de octubre de 2017, habida cuenta de la necesidad de obtener respuesta sobre el particular.

Se le informa que este Despacho mediante acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, fue creado y asumió la competencia de los procesos que conocía el extinto Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Descongestión.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
SECRETARIA

DFRM



República de El Salvador
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Ministerio de la Gobernación
CANTON AL GUERRERO

03 MAY 2018

01

Attestación del Señor (a) Jefe de Ejecución Penal
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

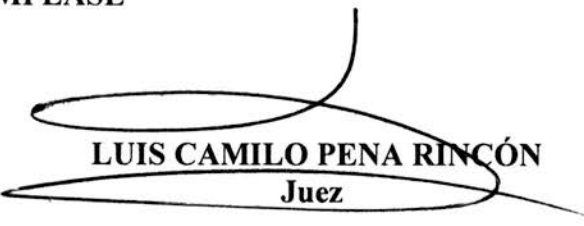
Bogotá, D.C.,

5 JUN. 2018

PROCESO 2014-0264

Como quiera que el Juzgado de origen no realizo pronunciamiento del oficio allegado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, este despacho judicial tiene en cuenta el embargo de remanente dentro del proceso de la referencia. En su oportunidad procesal. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C.

8 JUN 2018

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

5 JUN. 2018

PROCESO 2014-0264

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 59-66) se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 1 del mes de AGOSTO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. **11 8 JUN 2018**

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 27472

Bogotá, D.C., 22 de Junio de 2018

Señor

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-006-2014-00264-00 iniciado por BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT 860.035.827-5 contra JOSE DANILO GRISALES
GARZON C.C 79.981.616 Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado Sexto (6) de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Junio de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que SE TENDRERA EN CUENTA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL,
embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1428 del
06 de Julio de 2015, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-
00847 de LUZ MERY ARIZA MOSQUERA contra JOSE DANILO GRISALES
GARZON.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9997 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

12028 27JUN18 AM10:00

COPIA
EXPEDIENTE

GERALDINE TARRAZONA

**Certificado de tradición****Nro. CT560078668**

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa:	HCM312	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	2FMDK4KC0DBC04632	Motor:	DBC04632
Chasis:	2FMDK4KC0DBC04632	Línea:	EDGE LIMITED
VIN:	2FMDK4KC0DBC04632	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	3497	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 con fecha de importación 15/05/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1094 del 12-09-2014, Radicado en SDM el 01-10-2014 Nro de expediente 201400264, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HCM312



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560078668

Observaciones: AUTO 70061 27.08.2014 REVOCA LA LIC 1007379348 MEDIANTE LA CUAL LEGALIZO EL TRAMITE DE LEV. PRENDA, SE INSCRIBE PRENDA A FAVOR DE BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

Dado en Bogotá, 25 de julio de 2018 a las 16:05:07

A solicitud de: ANDRES FELIPE BUSTOS GOMEZ con C.C. C1020772661 de Bogota.

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

01/08/18
3/F. L. R.
3956-2018
S. J. R.
A. J.

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

25950 31JUL'18 PM 2:12

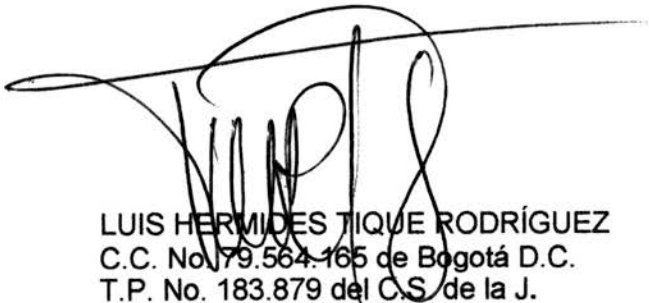
REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO HCM -
312 PARA REMATE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito allegar al Despacho certificado de tradición del vehículo de placas HCM - 312, el cual es objeto de remate en diligencia programada para el día primero (01) de agosto de 2018 a las 10:30 am.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Raolal.

Espectador
PYR JA
15 Julio

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 1, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ
D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0264 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Contra: JOSE DANILO GRISALES GARZON, por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018) el JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló el día primero (01) agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado JOSE DANILO GRISALES GARZON, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características:

PLACAS:	HCM – 312
MARCA:	FORD
CLASE:	CAMPERO
MOTOR:	DBC04632
SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2013
COLOR:	PLATA PURO
CHASIS:	2FMDK4KC0DBC04632

El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CALLE 10 N. 91 – 20, parqueadero CIJAD, en la ciudad de Bogotá D.C.

El secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es el señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO como representante de CALDERON WIESNWE Y CLAVIJO S.A.S., a quien se puede ubicar en la CALLE 21 No 8 – 62 OFI. 303, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3112804593, quien puede mostrar el bien objeto del remate.

El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$82.320.000)

Sera postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$57.624.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia.

La licitación, comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 11 de julio de 2018.

JAIR HERNANDO BENAVIDES
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

De: 15 JUL 2018 Hora: 2:22 pm


Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga
C.C 1024.485.938 C.C 1013.599.083

Notaria 7a
DIRECTORIO DE BOGOTÁ

**NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

KAREN ANDREA BELTRAN FLOREZ
Identificado con C.C. 1024485938

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
Bogotá D.C., 2018-07-18 11:21:46
T. N° 3173



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 20m52

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Remate al 08/18 90
3 folios
Falta CT

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

25624 24JUL'18 AM 9:15

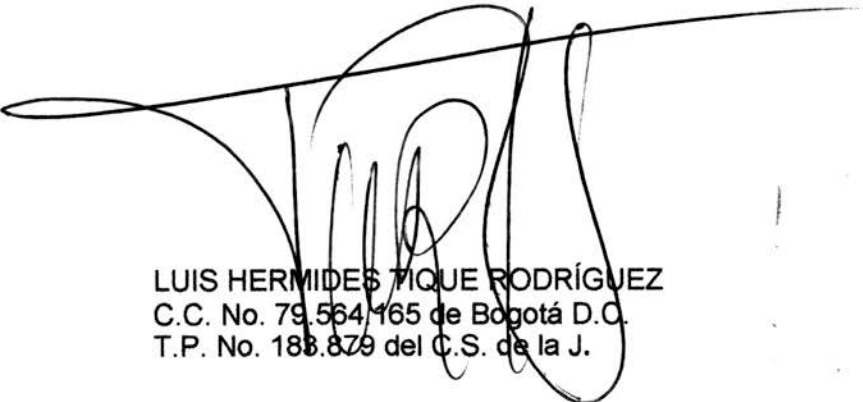
3926 2018

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION DE REMATE

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito allegar al Despacho publicación realizada ante radio y prensa, para diligencia de remate de placas HCM-312.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 188.879 del C.S. de la J.

81



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2014-00264-00 de
BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN.

En Bogotá D.C., el primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo), embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, toda vez que el avalúo aprobado no corresponde al vehículo objeto de remate. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la pública almoneda.

Se ordena a Secretaría ingresar el proceso al despacho.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

El Secretario;


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy Alfred Remache

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 AGO 2018

PROCESO 2014-264

Proceda el interesado del remate esto es la parte actora allegar el avalúo correspondiente al vehículo embargado en esta diligencias esto es el identificado con placas HCM-312, Marca FORD; Modelo 2013; Clase de vehículo Campero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C.

21 AGO. 2018

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES

AÑO GRAVABLE

2018



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo

18033296513

103



Formulario

Número

2018303010007731211

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	HCM312	2. MARCA	FORD	3. LINEA	EDGE LIMITED 4X4 AT	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	3497	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	79981616	JOSE DANILO GRISALES GARZON	100	PROPIETARIO	CL 12 35 45	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA	13/09/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA	18/09/2018 (dd/mm/aaaa)
------------------------	-------	-------------------------	-------	-------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	55,100,000	55,100,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	1,378,000	1,378,000
18. SANCIONES	VS	208,000	208,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	1,586,000	1,586,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	87,000	92,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,725,000	1,730,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI	☐ NO	☒ X	Mi aporte debe destinarse al	☐
--	----	-----------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------------

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,725,000	1,730,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO

2018



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo

18033296513

103



Formulario

Número

2018303010007731211

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

1. PLACA	HCM312	2. MARCA	FORD	3. LINEA	EDGE LIMITED 4X4 AT	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	3497	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	13/09/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA	18/09/2018 (dd/mm/aaaa)	9. CON APOORTE VOLUNTARIO
8. CON APOORTE VOLUNTARIO	1,725,000	1,730,000		

C. DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

HASTA 13/09/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/09/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)18033296513942179593(3900)00000001725000(96)20180913



(415)7707202603130(8020)18033296513951300203(3900)00000001730000(96)20180918

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. 5
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

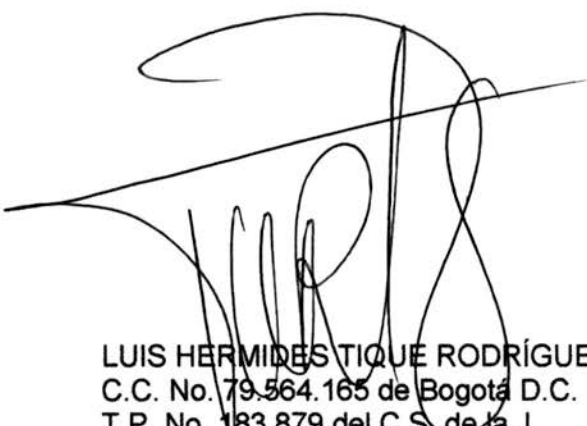
03542 18-SEP-'18 14:10

ASUNTO: ALLEGO AVALUO DEL VEHÍCULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, encontrándome dentro del término de ley, adjunto al presente me permito allegar avalúo del vehículo HCM-312, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

- Adjunto formulario 2018303010007731211, mediante el cual la Secretaría de Hacienda de Bogotá, fija oficialmente el avalúo y valor del impuesto de rodamiento del vehículo HCM-312, para el año 2018.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

26 OCT 2018

11001400300620140026400

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 193

De fecha 29 OCT. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 MAR 2019

PROCESO 2014 - 0264

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso del cuaderno de medidas, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °, y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 38
De fecha 06 MAR 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

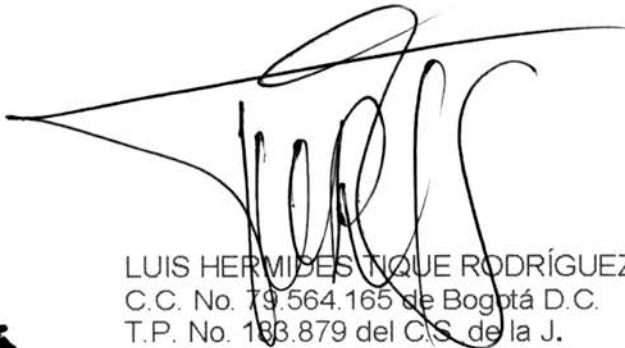
08

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA REMATE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitarle al Despacho, se sirva fijar hora y fecha para la diligencia del remate del vehículo HCM - 312, el cual ya se encuentra embargado, capturado, secuestrado y avaluado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Setra
R O T

30636 6-MAY-'19 15:26
3419-2017-132-005



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 JUL 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

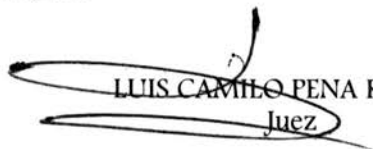
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 1 del mes de Noviembre, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese, Cúmplase

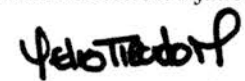

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 128

De fecha 24 JUL 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

W de M luis tique

Espectador 2
12/12
90
06 OCT

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 No 14 – 22 PISO 1, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ
D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014 - 0264 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Contra: JOSE DANILO GRISALES GARZON, por auto de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., señaló el día primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado JOSE DANILO GRISALES GARZON, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características:

PLACAS:	HCM – 312
MARCA:	FORD
CLASE:	CAMPERO
MOTOR:	DBC04632
SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2013
COLOR:	PLATA PURO
CHASIS:	2FMDK4KC0DBC04632

El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CALLE 10 N. 91 – 20, parqueadero CIJAD, en la ciudad de Bogotá D.C.

El secuestro que tiene a su cargo la administración del vehículo es el señor FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO como representante de CALDERON WIESNWE Y CLAVIJO S.A.S., a quien se puede ubicar en la CALLE 21 No 8 – 62 OFI. 303, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos: 3112804593, quien puede mostrar el bien objeto del remate.

El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. (\$55.100.000)

Sera postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$38.570.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia.

La licitación, comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto (5) de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado sexto (6) Civil Municipal de Bogotá, en virtud del acuerdo PSAA15-10373, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 4 de octubre de 2019.

YELIS Yael TIRADO M.
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL



El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: 6 OCT 2019 **Hora:** 2:03 P.M.

Stella Suárez

Stella Suárez	y/o	Andres Mayorga
C.C.51.794.906		CC1013.599.083



NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
Bogotá D.C., 2019-10-07 11:55:57
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4u1d3

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101075

El vehículo de placas HCM312 tiene las siguientes características:

Placa:	HCM312	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	2FMDK4KC0DBC04632	Motor:	DBC04632
Chasis:	2FMDK4KC0DBC04632	Línea:	EDGE LIMITED
VIN:	2FMDK4KC0DBC04632	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	3497	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	07/06/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000038608 con fecha de importación 15/05/2013, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1094 del 12/09/2014, Radicado en SDM el 01/10/2014 Nro de expediente 201400264, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-19165 del 11/10/2018, Radicado en SDM el 31/10/2018 Nro de expediente 2018-103, Proferido de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CARRERA 10 # 14-33 PISO 17 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Cobro Coactivo de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en contra de JOSE DANILO GRISALES GARZON.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HCM312

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101075

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

JOSE DANILO GRISALES GARZON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79981616.

Historial de propietarios

Observaciones: AUTO 70061 27.08.2014 REVOCA LA LIC 1007379348 MEDIANTE LA CUAL LEGALIZO EL TRAMITE DE LEV. PRENDA, SE INSCRIBE PRENDA A FAVOR DE BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827

Dado en Bogotá, 24 de octubre de 2019 a las 10:43:56

A solicitud de: BLANCA STELLA TIQUE RODRIGUEZ con C.C. C41781221 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

1/Nov.

5 Folios 1
93

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

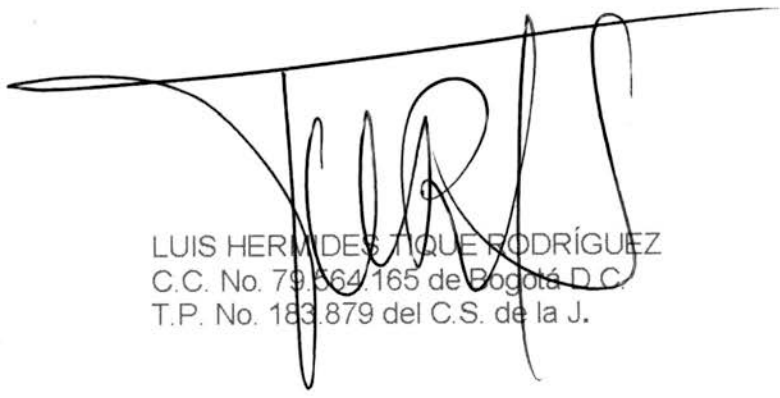
REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

9009-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
38656 29OCT*19 PM12:09

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION DEL
VEHICULO HCM - 312 PARA DILIGENCIA DE REMATE.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito allegar al Despacho publicación realizada ante prensa y radio y certificado de tradición del vehículo de placas HCM - 312, el cual es objeto de remate en diligencia programada para el día primero (01) de noviembre de 2019 a las 10:00 am.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-006-2014-00264-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE DANILO GRISALES GARZON.

En Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
38733 31OCT'19 AM11:34

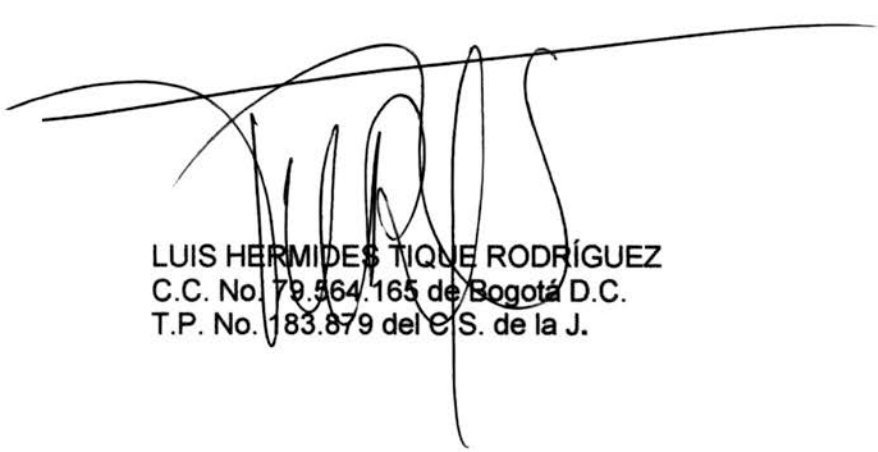
9098-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE DEL
VEHÍCULO HCM-312 PROGRAMADA PARA EL DÍA PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE
2019.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a instrucciones impartidas por mi poderdante, con el presente, muy respetuosamente me permito solicitarle al Despacho, se sirva **SUSPENDER** la diligencia de remate del vehículo HCM-312 de propiedad del titular José Danilo Grisales Garzón, programada para el día de mañana primero (1) de noviembre de 2019 a las 10.00 A.M.

Lo anterior, debido a un inconveniente de última hora, el cual amerita un análisis responsable por parte del banco, para actuar frente a dicha diligencia de remate.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 NOV 2019

se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. 1
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 104 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

~~República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Bogotá D.C.~~
~~05 NOV 2019~~
~~Alcaldente de Sala~~
~~Observaciones~~
~~E. el Secretario~~

01/Nov

11-96

SEÑOR(A):
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 0264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSE DANILO GRISALES GARZON.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38732 31OCT'19 AM11:33

9096-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE REMANENTES.

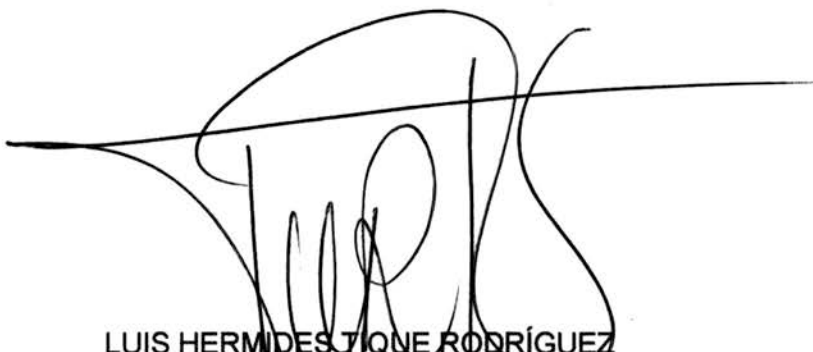
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

-El embargo de los remanentes que resulten dentro del proceso número 11001-1290-000-2018-00103-00, que cursa en el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del proceso Coactivo promovido por Consejo Superior de la Judicatura contra el aquí Demandado el señor JOSE DANILO GRISALES GARZON (C.C. No. 79.981.616).

Ruego al señor Juez, oficiar al Consejo Superior de la Judicatura.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

AL SEÑOR DE SATISFACCIÓN
Oscar A. Soto
Ej. de Satisfacción

05 NOV 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA EJECUTIVA
GOBIERNO DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
D.F. DE DEFENSA





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7 - 36 Piso 15° Tel. 2843037
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

66140 19-DEC-19 8:13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10684-1-05

Oficio No. 5116

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2019

Señor(a)

JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003045-2016-00721-00 de ROLANDO
MONROY HOYOS CC 11.222.508 contra JOSÉ DANILO GRISALES GARZÓN CC
79.981.616.

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil
diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECLARÓ LA
TERMINACIÓN del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO y, en consecuencia se
ordenó la cancelación de la medida de embargo de los bienes que por cualquier
causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados
que le correspondan al demandado al demandado JOSÉ DANILO GRISALES
GARZÓN CC 79.981.616 dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00264
que en su contra le adelanta BANCO AV VILLAS S.A. y que cursa en su Despacho
Judicial.

Por tanto sírvase proceder de conformidad, cancelando la medida de embargo que
le fue comunicada mediante el oficio No. 2420 de fecha 23 de septiembre de 2016,
emenado por este despacho.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



Oficina de Atención
Civil Medellín - Bogotá

AL DESPACHO

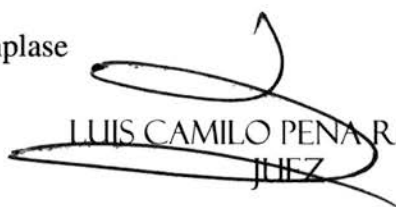
13 ENE 2020

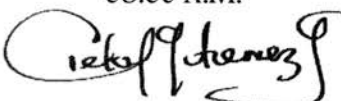
09

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 ENE 2020

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>009</u> De fecha <u>24 ENE 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 2014 – 00264 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS vs GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO 99

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 2:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (139 KB)

GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO 06 CM 201400264.pdf;

Buenas tardes para todos,

SEÑOR(A):

JUEZ JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 00264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO
ORIGEN: JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84

Ciudad 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269

100

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 - 00264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO
ORIGEN: JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

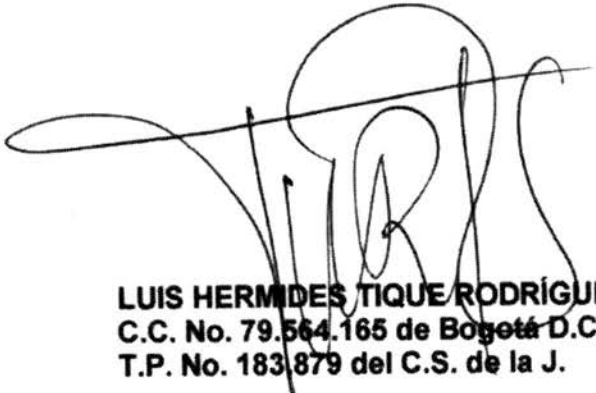
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

88624 2-SEP-728 10:36



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(2)
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
2524-136-5	



Consejo Superior
de la Judicatura

08

04 SEP 2023

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D.C.
CALLE 100 N. DE-SPACHO

Despacho del Señor (a) Juez

Enviado
Por: Subjefe (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de Noviembre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -006-2014 – 00264-00

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 18 del mes de mayo, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 155

De fecha 30 de noviembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Firmado Por:

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6cb66afaa266700e648ec68b746b70f952c7a818513079fc1c2fdc7aa33ad5

Documento generado en 27/11/2020 08:35:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

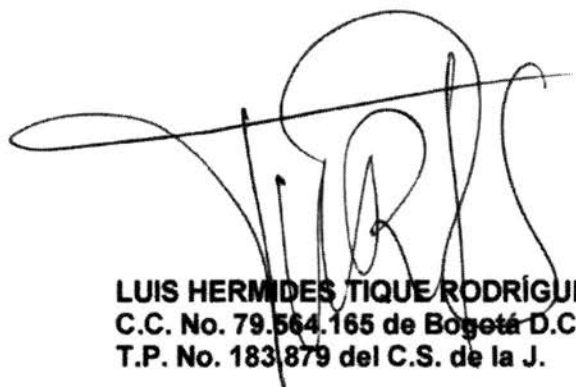
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 00264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO
ORIGEN: JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHAR

8 SEP 2020

Remate 30/11

49 104
Remate**SOLICITUD DE REMATE: EJECUTIVO No. 2014 – 00264 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS vs GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO**

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 8/07/2020 2:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (139 KB)

GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO 06 CM 201400264.pdf;

Buenas tardes para todos,

SEÑOR(A):**JUEZ JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C C.****E. S. D.**

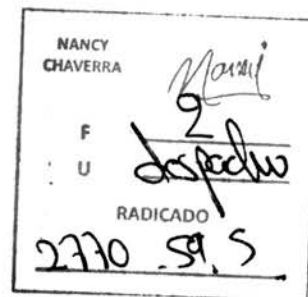
REF: EJECUTIVO No. 2014 – 00264
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: GRISALES GARZÓN JOSÉ DANILO
ORIGEN: JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DEL VEHICULO HCM-312

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha de Remate del vehículo distinguido con las placas HCM-312, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por cuenta del presente proceso.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84**Oficina** 905, Bogotá D.C.**Teléfonos:** 4661880 - 4661465**Celulares:** 3132564269



6

Republica De Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha

02 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al artículo 10º C.G.J. se pone en conocimiento del interesado para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)